

**LEY MICAELA**



Fue promulgada el 10 de enero de 2019. Establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Se llama así en conmemoración de Micaela García, una joven entrerriana de 21 años, militante del Movimiento Evita, que fue víctima de femicidio en manos de Sebastián Wagner. Esta capacitación es clave para fortalecer las herramientas para comprender y abordar la violencia contra las mujeres, como así también para diseñar e implementar políticas públicas con perspectiva de género. Se trata de transmitir herramientas y (de)construir sentidos comunes, que cuestionen la desigualdad y la discriminación, y transformen las prácticas concretas de cada cosa que hacemos, cada trámite, cada intervención, cada proyecto de ley y, en definitiva, cada una de las políticas públicas. Se trata de una oportunidad para jerarquizar la formación y ponerla al servicio del diseño de políticas públicas con perspectiva de género en clave transversal, es decir, en todo el Estado.



# PERSPECTIVA DE GENERO

- Responde a la necesidad de abordar de manera histórica y multidisciplinaria las relaciones entre mujeres y hombres con sus implicaciones económicas, políticas, psicológicas y culturales en la vida social.
- Desde esta perspectiva el análisis está centrado en las características y en los mecanismos jerarquizados de las relaciones de poder, y de manera explícita, critica la condición de las mujeres y su posición de desventaja, debida a la organización social estructurada en la desigualdad, basada en la diferencia sexual y los mecanismos de poder ancestralmente establecidos por los hombres. La perspectiva de género permite y posibilita sacar del terreno biológico la diferencia entre los sexos, e iniciar el proceso de transformación hacia una cultura de equidad entre mujeres y hombres, ayudando a desarrollar comportamientos y maneras de pensar y de vivir las relaciones entre mujeres y hombres con mayor profundidad.
- Genera críticas contrarias al interpelar nuestros procesos de socialización vivenciados como naturales, no es sólo una herramienta técnica para hacer políticas públicas. La perspectiva de género no sólo se refiere a las mujeres, sino a las relaciones entre mujeres y hombres, entre mujeres y mujeres y entre hombres y hombres, para que todas y todos cambien sus valoraciones y el sentido de sus vidas, para avanzar hacia una humanidad más equitativa e igualitaria.



# ¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE GÉNERO?

- Es una **construcción social**, histórica y dinámica.
- Es una relación social, no refiere sólo a las mujeres -permite **visibilizar las normas** que dan cuenta de las relaciones entre mujeres y varones-.
- Es una **relación de poder** que da cuenta del carácter asimétrico de esas relaciones, configurándose generalmente como relaciones de dominación y subordinación.



```
graph TD; A[La Familia] --> B[La Escuela]; B --> C[El Mercado de Trabajo]; C --> D[El Estado]; D --> E[El Lenguaje y los medios]; E --> A;
```

La Familia

SOCIALIZACIÓN DE  
GÉNERO

Es un subtipo de socialización general que comprende los procesos por medio de los cuales los individuos aprenden a ser femeninos y masculinos de acuerdo con las expectativas corrientes en su sociedad.

La Escuela

El Lenguaje  
y los medios

El Mercado  
de Trabajo

El Estado

# *Estereotipos de género*

- Se construyen sobre la base de la **diferencia sexual**
- Representaciones **parciales** y “**naturalizadas**” de la femineidad y la masculinidad. Lo **femenino** se asocia a maternidad, familia, capacidades “innatas” para el cuidado de los otrxs. Lo **masculino** se asocia a inteligencia, autoridad, racionalidad.
- **Desconocen la diversidad de experiencias** de lo femenino y de lo masculino
- **Universalizan** representaciones parciales al aplicarlas al conjunto heterogéneo
- Entrañan **valoraciones**



# Roles de género

Definen las actividades propias de varones y mujeres.

Fuerte articulación entre estereotipos y roles de género

Mujer = madre = cuidadora

Varón = proveedor = sostén económico de la familia.

**Construcciones culturales adquiridas a través de la socialización.**

**Forman parte de la identidad,**

**otorgan una membresía**



# ¿CUÁL ES EL ORIGEN DE ESTAS CONSTRUCCIONES SOCIO-CULTURALES?

## PATRIARCADO

- Es una forma de organización política, económica y social basada en la idea de autoridad y liderazgo del varón, en la que se da el predominio de los varones sobre las mujeres, el marido sobre la esposa, del padre sobre la madre y los hijos e hijas, y de la línea de descendencia paterna sobre la materna.



## *División sexual del trabajo*

**Trabajo reproductivo** (ámbito privado, familiar, afectivo)

- **Acciones para la supervivencia de las personas (crianza, alimentación, cuidado de la salud, vestimenta, descanso, apoyo afectivo)**
- **No se les reconoce valor económico, no son remuneradas, están invisibilizadas**
- **Se realizan en el ámbito del hogar, en soledad**
- **Basta con ser mujer para saber hacerlas**

**Trabajo productivo**

(ámbito público, poder, decisiones sobre lo público, dinero, prestigio)

- **Produce bienes o servicios con un valor de cambio**
- **Tiene valor económico**
- **Es remunerado**
- **Es visible**
- **En general se realiza en la interacción con otros/as**
- **Se requiere formación**

# ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

- La Ley 26.485 define la violencia de manera amplia: «Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes» (artículo. 4º). Este mismo artículo explicita la inclusión de la violencia indirecta, entendida como «toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al hombre» (artículo. 1º).



## TIPOS DE VIOLENCIA



Violencia física



Violencia psicológica



Violencia sexual

- **Violencia económica y patrimonial**: la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: **a)** La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; **b)** La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; **c)** La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; **d)** La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- **Violencia simbólica**: es la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. Por ejemplo, algunas frases o conductas que reflejan la violencia simbólica son: “Muchas veces cuando manejo el auto me dicen: ¡andá a lavar los platos!” “Las mujeres son mejores en la cocina y no en la ciencia” “Calladita eres más bonita”



# MODALIDAD (ÁMBITO DONDE SE EJERCE LA VIOLENCIA)

**Doméstica** Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia. Esta modalidad describe la violencia que la mujer recibe en una relación presente o pasada y que no necesariamente implica convivencia.

**Institucional** Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil. Esta modalidad de violencia se presenta si en las instituciones niegan información pública, se rehúsan a tomar denuncias, o descreen del relato de las mujeres en situación de violencia que generan barreras para acceder a sus derechos.

**Laboral** Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral. Esta modalidad de violencia describe la discriminación por el hecho de ser mujer en el ámbito laboral. Ejemplos habituales se dan cuando al momento de reincorporarse de su licencia por maternidad, una mujer sufre de recarga de tareas para “compensar” el tiempo en el que se ausentó. O cuando una mujer es rechazada en su postulación a un cargo por ser mujer en edad reproductiva.



# MODALIDAD (ÁMBITO DONDE SE EJERCE LA VIOLENCIA)

- **Mediática** Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres. Esta modalidad de violencia expresa los estereotipos habituales que fácilmente se reconocen en los medios de comunicación. Por ejemplo, una publicidad de productos de limpieza que muestra como única responsable de las tareas domésticas a la mujer.
- **Contra la libertad reproductiva** Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Esta modalidad de violencia se da habitualmente cuando la/os efectores de salud no brindan información y/o provisión de métodos anticonceptivos, tal como lo indica la Ley 25.673. Asimismo, se presenta cuando en los ámbitos educativos no se imparten los contenidos del Programa de Educación Sexual Integral (ESI) en cumplimiento de la Ley 26.150
- **Obstétrica** Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929 Parto Humanizado Esta modalidad de violencia se ejerce cuando el personal de salud tiene un trato cruel, humillante y/o amenazante durante la atención del embarazo, parto y posparto. Muchas veces se expresa cuando se desatienden las necesidades y tiempos de las mujeres.



# VIOLENCIA LABORAL

- “toda acción, omisión o comportamiento, destinado a provocar, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a un trabajador o trabajadora, sea como amenaza o acción consumada. La misma incluye violencia de género, acoso psicológico, moral y sexual en el trabajo, y puede provenir de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores”.
- Es una forma de abuso de poder que tiene por finalidad excluir o someter al otro/a. Afecta la salud y el bienestar de las personas que trabajan. Configura una violación a los derechos humanos y laborales.
- La violencia constituye una de las principales fuentes de inequidad, discriminación, estigmatización y conflicto en el ambiente de trabajo. Las consecuencias del fenómeno trascienden al plano individual, organizacional y social, por lo que el abordaje de esta problemática configura un tema central de los derechos humanos.



# FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN LABORAL

- Discriminación** por motivos de género, opinión política o gremial, ideología, discapacidad, enfermedad, caracteres físicos, condición social, nacionalidad, religión, etc.
- Agresión física:** toda conducta que, directa o indirectamente, esté dirigida a ocasionar un daño físico sobre el trabajador o trabajadora
- Acoso sexual:** es una forma de abuso manifestada mediante el hostigamiento reiterado y continuado de una persona con *fines, métodos o motivaciones de naturaleza sexual*, ejercido desde una posición de poder, físico, mental o jerárquico en un contexto laboral, que implique subordinación del acosado o acosada.
- Acoso psicológico:** manifestación de *conductas abusivas* motivadas por factores de carácter organizacional o psico-sociales de la conducta humana, que mediante el uso de *intimidaciones, maltrato, acoso y humillación* atente contra los derechos humanos fundamentales de una persona en su ámbito de trabajo.



MUCHAS GRACIAS

